



MATERIAL

de

ESTUDIO DE

Conocimientos

Generales

INGRESO

A LA CARRERA

**-TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INSTITUCIONAL, TRATAMIENTO Y
SEGURIDAD PENITENCIARIA-**

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
ESCUELA DE CADETES "Cdro. Salustiano Pérez Estévez"



Introducción

El presente material de estudio tiene como propósito, que el postulante pueda involucrarse activamente en el conocimiento, reflexión e internalización de los principios y valores cívicos, como así también aproximarse a la actividad de leer y comprender textos escritos.

La Institución Penitenciaria constituye un ámbito de circulación de textos específicos cuya interpretación y producción se diferencia de aquella que se lleva a cabo en otros contextos; por esta razón, se pretende que los ingresantes puedan valorar la lectura y la escritura como prácticas indisolublemente ligadas a la construcción y comunicación del conocimiento.

Asimismo, la formación en valores cívicos es primordial en la convivencia social de las personas en todas las esferas del acontecer humano y una exigencia primordial para cumplir con la misión social encomendada en el ejercicio de la futura función como Oficial Superior de nuestra Institución.

En ese sentido, se presenta un compendio con conocimientos generales, como propuesta de inicio al trayecto de formación de la Educación Superior en la *Tecnicatura en Gestión Institucional, Tratamiento y Seguridad Penitenciaria*.

El material de estudio comprende:

- **Eje I: Contenidos fundamentales del Área de Lengua :**
 - Lectura y comprensión de textos.
 - Categorías gramaticales ó clases de palabras.
- **Eje II: Instrucción Cívica:**
 - El Estado. Estado de Derecho.
 - La Constitución Nacional: antecedentes históricos. Análisis de sus partes.
 - Gobierno Nacional: Federalismo: Poder Ejecutivo. Poder Legislativo. Poder Judicial.
 - Gobierno Provincial: Autonomía.
- **EJE III: Acerca de Nuestro país:**
 - Ubicación geográfica. Capital Federal. Población demográfica. Religión. Unidad monetaria. Idioma. Fiestas Nacionales. Organización política. Símbolos Nacionales. Himno Patrio. Galería de presidentes desde 1826 hasta la actualidad.
- **EJE IV: Acerca de Nuestra Provincia.**
 - Ubicación geográfica y población. División Administrativa. La Constitución Provincial.
 - Galería de Gobernadores desde la década del "80 a la actualidad.
 - Símbolos Provinciales: Escudo y bandera de Córdoba.
- **EJE V: INSTITUCIÓN PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS**
 - Principio de los Derechos humanos.
 - Derechos Humanos en el Marco de los Derechos humanos
 - Personal penitenciario



Contenidos

Fundamentales

En el Área de Lengua

EJE I:

**Lectura y comprensión
de textos**

Categorías gramaticales



LECTURA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS

¿Qué es la Lectura?

Si hablamos de comprensión "lectora" resulta necesario explicitar qué entendemos por lectura. **La lectura** es una actividad vinculada a la interpretación de textos de cualquier tipo y naturaleza. Interpretar un texto implica una búsqueda básica: entender qué 'dice', de qué 'habla'. A medida que el lector va entendiendo el texto, elabora una **representación mental** de su contenido. Esta representación mental puede "traducirse" en una segunda representación verbal oral o escrita (resumen, síntesis) o gráfico-verbal (gráficos, diagramas, etc.), incluso puramente icónica (dibujo), en la que queda 'documentada' la interpretación.

¿Qué es la Comprensión Lectora?

La **comprensión lectora**, entendida como competencia, es el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes que hacen posible a todo sujeto el significar y el comunicar.

La competencia comunicativa se desarrolla a lo largo de toda la vida, sobre la base de diversas formas de interacción de los sujetos con diferentes comunidades lingüísticas y culturales.

Asimismo, se entiende a la **Comprensión Lectora** como la competencia que desarrollan los sujetos (personas) en relación con las buenas prácticas de lectura, entendida esta como *interpretación* de los mismos.

La Comprensión Lectora, no es una técnica, es **un proceso de interacción entre el texto y el lector donde se involucran un complejo conjunto de conocimientos y operaciones cognitivas.**

Fases de la comprensión lectora

Las fases propuestas en la metodología desarrollada en nuestro modelo de Comprensión Lectora son:



- **lectura exploratoria,**
- **lectura analítica y**
- **representación de la información.**

Explicamos, a continuación, cada fase con la secuencia de operaciones que cada una de ellas involucra:

Lectura Exploratoria

FASE 1: La "LECTURA EXPLORATORIA", es una primera aproximación del sujeto al texto, luego de su lectura global.

El lector identifica la información básica del texto (quién lo escribió, dónde, cuándo, en qué soporte etc.).

En esta etapa el lector realiza hipótesis o conjeturas sobre el tema general y los subtemas que presenta del texto.

Lectura Analítica

FASE 2: La "LECTURA ANALÍTICA" constituye una compleja fase en la cual el lector **profundiza el análisis del contenido textual**, a fin de lograr interpretar su sentido. En esta etapa va procediendo, el proceso comprensivo-interpretativo.

La primera operación que debe ocupar la atención del lector es la de dilucidar el **sentido de las palabras y expresiones** que componen el texto.

Luego comienza la tarea de **análisis del desarrollo de su contenido** para profundizar en el sentido discursivo. El lector deberá ir conformando y segmentando **los bloques informativos**, es decir, las unidades de contenido en que se organiza el texto.

Finalmente, el lector está ya en condiciones de **jerarquizar la información**, pudiendo discriminar **la información nuclear de la periférica**.

Representación de la Información

FASE 3: Este paso puede hacerse luego de la lectura analítica o puede ir desarrollándose paralelamente con la Fase de lectura Analítica. Es decir, se puede ir ejecutando:

- notas marginales en los párrafos.
- los cuadros comparativos
- los sinópticos



TEXTO

El **TEXTO** puede entenderse como, el conjunto de oraciones agrupadas en párrafos que habla de un tema determinado; o bien, puede entenderse como una composición de signos codificados en un sistema de escritura (letras) que forma una unidad de sentido.

Desde el punto de vista etimológico, la palabra "texto" proviene del latín *textus*: producto de la acción de tejer. Podríamos aproximarnos a la noción de "texto" diciendo que es un tejido COHERENTE de palabras e ideas.

Para que un texto sea texto, debe tener sentido y coherencia.

Características

El **texto** o conjunto de signos extraídos de un discurso debe reunir condiciones de textualidad. Las principales son:

- Cohesión.
- Coherencia.
- Significado.
- Progresividad.
- Intencionalidad.
- Adecuación.

Según los lingüistas Beaugrande y Dressler, todo texto bien elaborado ha de presentar siete características:

1. Ha de ser **coherente**, es decir, centrarse en un solo tema, de forma que las diversas ideas vertidas en él han de contribuir a la creación de una idea global.
2. Ha de tener **cohesión**, lo que quiere decir que las diversas secuencias que lo construyen han de estar relacionadas entre sí.
3. Ha de contar con **adecuación al destinatario**, de forma que utilice un lenguaje comprensible para su lector ideal, pero no necesariamente para todos los lectores y de forma que, además, ofrezca toda la información necesaria para su lector ideal o destinatario.
4. Ha de contar con una **intención comunicativa**, es decir, debe querer decir algo a alguien y por tanto hacer uso de estrategias pertinentes para alcanzar eficacia y eficiencia comunicativa.
5. Ha de estar enmarcado en una **situación comunicativa**, es decir, debe ser enunciado desde un aquí y ahora concreto, lo que permite configurar un horizonte de expectativas y un contexto para su comprensión.
6. Ha de entrar en **relación con otros textos** o géneros para alcanzar sentido y poder ser interpretado conforme a una serie de competencias, presupuestos, marcos de referencia, tipos y géneros.



7. Ha de poseer **información en grado suficiente** para resultar novedoso e interesante pero no exigir tanta que colapse su sentido evitando que el destinatario sea capaz de interpretarlo (por ejemplo por una demanda excesiva de conocimientos previos).

Propiedades textuales:

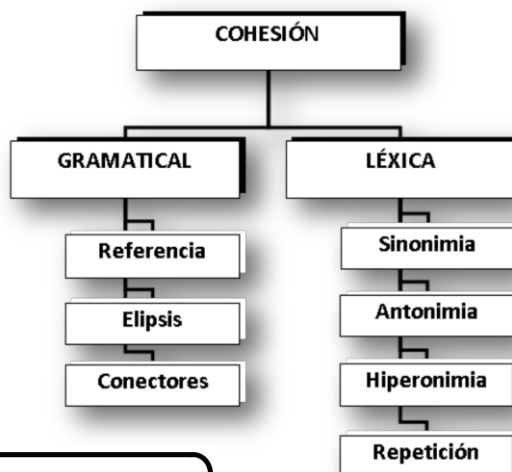
LA COHERENCIA: es una propiedad semántica del texto, que permite al lector percibirlo intuitivamente como una unidad, como un todo, cuyas partes están estrechamente relacionadas entre sí.

La COHERENCIA puede ser:

- ❖ Global o profunda
 - ❖ Local o superficial (también llamada cohesión)
- **La coherencia global o profunda:** es la que hace que un texto sea “**texto**” propiamente dicho.
 - **La coherencia superficial, local o COHESIÓN:** es la relación entre los elementos léxicos y gramaticales que están perfectamente explicitados en el texto.

RECURSOS DE COHESIÓN

Los recursos de cohesión pueden ser **gramaticales** o **léxicos**.



Funciones del Lenguaje:



Se denominan funciones del lenguaje a aquellas expresiones que pueden transmitir las actitudes del emisor (del hablante, en la comunicación oral y del escritor, en la comunicación escrita) frente al proceso comunicativo.

El lenguaje se usa para comunicar una realidad (sea afirmativa, negativa o de posibilidad), un deseo, una admiración, o para preguntar o dar una orden. Según sea la manera en que utilizemos las distintas oraciones que expresan dichas realidades, será la función que desempeñe el lenguaje.

Veamos algunas funciones:

- **Función Emotiva o Expresiva:** hace referencia a lo que siente. Preferentemente se utilizan oraciones con interjecciones (Ej. ¡Ay!; ¡Ohh!; otros) y oraciones exclamativas.
Por ejemplo:
 - ¡Ay! ¡Qué dolor de cabeza!
 - ¡Qué gusto verte!
 - ¡Qué rico postre!
- **Función Apelativa:** intenta convencer o persuadir al receptor. Las oraciones que se utilizan son imperativas e interrogativas.
Por ejemplo:
 - Pedro, haga el favor de traer más café.
 - ¿Trajiste la carta?
 - Andrés, abrí la ventana, por favor.
- **Función Informativa o Referencial:** La intención del hablante es brindar información, datos. Se utilizan oraciones enunciativas, pudiendo ser afirmativas o negativas.

Ej.:

- El hombre es un animal racional.
- La fórmula del agua es H₂O.
- No hace frío.
- Las clases se suspenden hasta el tercer módulo.

- **Función Metalingüística:** Le interesa preguntar o indagar sobre la lengua.

Por ejemplo:

- Pedrito no sabe muchas palabras y le pregunta a su papá: ¿Qué significa la palabra "canalla"?
 - Ana está en clase y le pregunta a su compañera: Sara, ¿por qué la palabra "púa" lleva tilde?
- **Función Fática:** Consiste en iniciar, interrumpir, continuar o finalizar la comunicación.
Para este fin existen:
 - fórmulas de saludo: (¡Buenos días!, ¡Hola!, ¿Cómo estás?, etc.),
 - fórmulas de despedida (Adiós, Hasta luego, Nos vemos, Que la pases bien, etc.) y,
 - fórmulas que se utilizan para interrumpir una conversación y luego continuarla: (Perdón..., Espere un momentito..., Como le decía..., Hablábamos de..., etc.).



- **Función Poética o literaria:** Se utiliza preferentemente en la literatura. La intención del hablante es elaborar un texto bello, sugerente y subjetivo. Entre los recursos expresivos utilizados están: la rima, la metáfora, las imágenes sensoriales, etc.

Por ejemplo:

Delectación morosa (Leopoldo Lugones)

*La tarde, con ligera pincelada
que iluminó la paz de nuestro asilo,
apuntó en su matiz crisoberilo
una sutil decoración morada.
Surgió enorme la luna en la enramada;
las hojas agravaban su sigilo,
y una araña, en la punta de su hilo,
teja sobre el astro, hipnotizada.*

Oración:

La oración es la menor unidad de sentido con independencia sintáctica y figura tonal propia.

La oración **inicia con mayúscula** y se **cierra con un punto**.

La oración tiene **unidad de sentido**,

Párrafo:

Los párrafos **expresan una unidad de pensamiento**. Son oraciones vinculadas entre sí que **comienzan con mayúscula y sangría, y finalizan en un punto y aparte**.

Se marcan o **señalan con llaves o corchetes**, a la izquierda o derecha del texto, identificándolos con un número, el cual servirá de indicador del orden del párrafo.

Palabra clave, idea Principal, ideas

La **PALABRA CLAVE** es un término, vocablo o frase identificada como lo más importante del párrafo.

Modos de reconocimiento de *la palabra clave*:

- ↳ Leer atentamente el título.
- ↳ Leer varias veces el texto.
- ↳ Aclarar las dudas, utilizando el diccionario.
- ↳ Preguntar de qué habla el texto.
- ↳ Buscar la palabra que represente la idea del párrafo.



La **IDEA PRINCIPAL** es el concepto más importante de un texto porque es la que le da sentido a todo el escrito y alrededor de la cual giran las demás ideas expuestas.

Las **IDEAS SECUNDARIAS** son aquellas que explican y amplían la idea principal contenida en el texto y le siguen en importancia.

CATEGORÍAS GRAMATICALES o CLASES DE PALABRAS

Las categorías gramaticales o clases de palabras son: una clasificación de las palabras del idioma.

Estas clases de palabras o categorías gramaticales son:

1. sustantivos,
2. adjetivos,
3. artículos,
4. pronombres,
5. verbos,
6. adverbios,
7. preposiciones,
8. conjunciones,
9. interjecciones,
10. onomatopeyas.

Sustantivo

Es la categoría gramatical que designa seres, objetos, hechos o cualidades. Desde el punto de vista semántico, se clasifican en:

- **Comunes:** nombra de forma general a toda persona, animal u objeto. Indican sus características. Ej: mesa, perro.
- **Propios:** Nombran en forma concreta algún sujeto u objeto. Nombran sin señalar sus características.
- **Concretos:** en contraposición a los abstractos, nombran seres u objetos con existencia real o imaginaria. Ej: lápiz.
- **Abstractos:** Nombran en forma concreta algún sujeto u objeto. Nombran sin señalar sus características. Ej: paz.
- **Individuales:** Se utilizan para nombrar en forma particular a un ser que generalmente pertenece a una determinada especie o clase. Ej: barco.



- **Colectivos:** Nombran a seres que engloban a otros de un mismo tipo o clase. Ej: flota (varios baros).

Desde el punto de vista morfológico, el sustantivo presenta variaciones de género y número:

Género: es el accidente gramatical que clasifica los objetos de acuerdo con el sexo y determina la concordancia de las funciones nominales entre sí (sustantivos, adjetivos, pronombres y artículos):

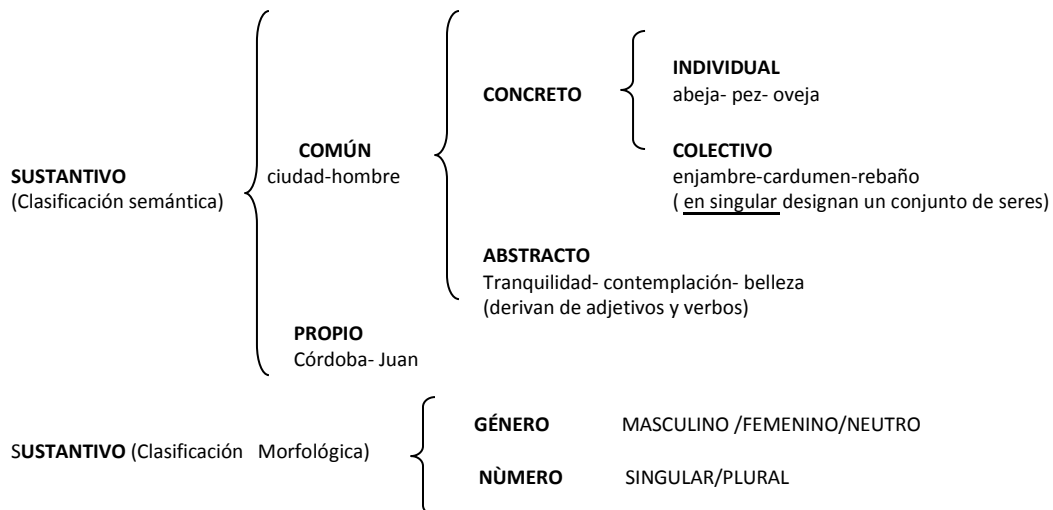
- **Masculino:** sustantivos que admiten los artículos "el" y "los".
- **Femenino:** admiten "la" y "las".
- **Neutro:** género de sustantivos abstractos que son el resultado de la sustantivación del adjetivo mediante el artículo "lo". Ejemplos: lo bueno, lo práctico, etc.

Número: es el accidente gramatical que clasifica los objetos de acuerdo con la cantidad (uno/varios) y determina la concordancia del sustantivo, artículo y adjetivo entre sí y respecto de un verbo conjugado.

Puede ser singular o plural y en español el plural se forma atendiendo a las siguientes reglas:

- Los sustantivos terminados en vocal no acentuada agregan "s". Por ejemplo: casa---casas.

Entonces, la clasificación semántica y morfológica puede sintetizarse así:



Adjetivo:

Es la categoría gramatical que completa la significación del sustantivo. Los adjetivos que califican al sustantivo son los **calificativos**. Los adjetivos que determinan al sustantivo son los **determinativos**.



Desde el punto de vista semántico se clasifican así:

- **Calificativos:** Indican cualidades físicas, morales o valoraciones: Madera *dura*, alma *mala*, precio *ridículo*.
- **Determinativos:** que a su vez pueden ser:
 - **Demostrativos:** determinan al sustantivo, señalando el lugar que ocupa respecto de la persona que habla. Son: este, ese y aquel, con sus femeninos y plurales.
 - **Poseivos:** determinan al sustantivo, dando idea de posesión. Son: mío, tuyo y suyo (para un solo poseedor), con sus femeninos y plurales; nuestro, \vuestro y suyo (para varios poseedores), con sus femeninos plurales.
- **Numerales:** determinan al sustantivo, expresando cantidad. Pueden ser:
 - **Cardinales:** indican la serie natural de los números: uno, dos, tres...
 - **Ordinales:** denotan orden: primero, segundo, tercero...
 - **Partitivos:** denotan la división de la unidad en partes. Ejemplos: medio, cuarto.
 - **Múltiplos:** denotan la multiplicación de la unidad. Ejemplos: doble, triple.
 - **Distributivos:** denotan repartición. Son: sendos, ambos y cada.
- **Interrogativos:** determinan al sustantivo, denotando interrogación. Ejemplo: ¿Qué dudas tienen? Exclamativos: determinan al sustantivo, enfatizándolo. Ejemplo: ¡Qué atardecer!
- **Indefinidos:** determinan al sustantivo de modo vago y general. Ejemplos: alguno, ninguno, cierto, varios, uno, una.
- **Gentilicios:** determinan al sustantivo, indicando lugar de origen. Ejemplos: japonés, santiagueño, marroquí.

Desde el punto de vista morfológico, el adjetivo ofrece variaciones de género, número y grado en las que concuerda con el sustantivo al que modifica.

Artículo:

Es la palabra que acompaña al sustantivo y siempre va delante de él. Desde el punto de vista semántico es un actualizador, porque denota que el sustantivo al cual acompaña se refiere a un ser preciso, ya conocido por el hablante, o bien, que está considerado en general.

Desde el aspecto morfológico presenta variaciones de género y número:



	masculino	femenino	neutro
singular	el	la	lo
plural	los	las	

El artículo neutro "lo" es invariable en número y sustantiva adjetivos dándoles un sentido abstracto.

Pronombre:

Es una palabra de significado ocasional, ya que depende del contexto en el que es enunciado y de

las personas que toman parte de la situación comunicativa.

Se clasifican, semánticamente en:

- **Personales** (se refiere a personas que intervienen en el coloquio)

Primera persona (aquella que habla)	Singular: yo, me, mí, conmigo Plural: Nosotros/ as, nos
Segunda persona (aquella a quien se le habla)	Sing: tú, te, ti, contigo, usted, che, vos. Pl: vosotros/as, ustedes, os
Tercera persona (aquella de quien se habla o aquello de lo que se habla)	Sing: él, ella, se, sí, consigo, le, la, lo Pl: ellos, ellas, se, les, las, los Forma neutra: ello

- **Posesivos:** Indican qué persona de la comunicación es la poseedora de algo.
 Son: mío, tuyo, suyo,
 nuestro y vuestro, con sus femeninos y plurales, y también todas las formas neutras: lo mío, lo tuyo, etc.
- **Demostrativos:** Son: este (próximo del que habla), ese (cerca del que escucha) y aquel (lejos de ambos), con sus femeninos y plurales. Las formas neutras son: esto, eso, aquello.
- **-Indefinidos:** Se refieren vagamente a personas u objetos. Nombran en forma imprecisa. Los más frecuentes son: alguno, ninguno, cualquiera, varios, todos, uno, otro, alguien, algo, todo, muchos, nada, nadie.



- **Enfáticos:** Se utilizan en oraciones interrogativas y exclamativas tanto directas como indirectas.

Siempre llevan tilde. Son: ¡¿qué?!, ¡¿quién?!, ¡¿cuál?!, ¡¿cuánto?!

- **Relativos:** Se llaman así porque se relacionan con alguna palabra del discurso. Remiten a un sustantivo que les sirve de antecedente y al cual reemplazan, evitando así la repetición. Introducen proposiciones subordinadas adjetivas. Por ej: La *casa* que compraron estaba deshabitada.
Son los mismos pronombres que los enfáticos pero SIN TILDE. Dentro de esta clasificación está el pronombre cuyo, que equivale a DE + el Antecedente, ejemplo: La *obra* cuyo director fue premiado, se estrenará el sábado (el director de la obra fue premiado).

Verbo:

El verbo es la palabra que expresa acción, estado, esencia o sentimiento. Con respecto a la clasificación semántica, es posible hablar de:

- ✓ Verbos de percepción: designan los hechos mediante los sentidos corporales: ver, oír, sentir.
- ✓ Verbos de entendimiento: saber, pensar, creer, comprender,
- ✓ Verbos de duda o desconocimiento: dudar, ignorar.
- ✓ Verbos de deseo, temor y emoción: querer, desear, temer, alegrarse, lamentar.
- ✓ Verbos de posibilidad: poder, ser posible/ imposible: Puede que venga, Es posible que llueva.
- ✓ Probabilidad: deber de: Deben de ser las diez.

Si tenemos en cuenta el aspecto morfológico, podemos decir que el verbo posee los siguientes accidentes:

MODO, TIEMPO, PERSONA y NÚMERO.

- **EL MODO** es el accidente gramatical que expresa la significación del verbo de acuerdo a la actitud del hablante. En castellano, los tres MODOS son:
 - INDICATIVO: expresa la significación del verbo como hecho real o pensado como real. (Actitud del hablante afirmativa o interrogativa). Por ejemplo: Analía cantó muy bien.
 - SUBJUNTIVO: expresa la significación del verbo como deseo o duda. (Actitud del hablante desiderativa o dubitativa) Por ejemplo: Ojalá Analía cante muy bien.
 - IMPERATIVO: expresa la significación del verbo como orden, ruego, mandato o consejo. (Actitud del hablante imperativa)
- **EL TIEMPO** es el accidente verbal que expresa el momento en que se realiza la significación del verbo. Los TIEMPOS se dividen en:



- SIMPLES: sin verbo auxiliar (Ella canta hermoso.)
- COMPUESTOS: con el verbos auxiliar HABER (Ella ha cantado hermoso.)
 - **PERSONA:** indica la relación que existe entre el verbo y el sujeto que realiza la acción que el verbo expresa. La persona puede estar en primera, segunda o tercera persona.
 - **NÚMERO:** cuando la acción que expresa el verbo es realizada por un solo sujeto, el número es *singular*. Si la acción expresada hace referencia a varios sujetos, el número es *plural*.

Dentro de este aspecto morfológico, los verbos se clasifican en REGULARES, IRREGULARES Y DEFECTIVOS.

EL español tiene tres conjugaciones:

- Primera conjugación: la de los verbos terminados en –AR
- Segunda conjugación: verbos terminados en –ER
- Tercera conjugación: verbos terminados en –IR

Cada conjugación tiene un modelo o paradigma a seguir. Así los verbos terminados en –AR, siguen el modelo de AMAR; los verbos terminados en –ER, siguen el modelo del verbo TEMER y los verbos terminados en –IR siguen el modelo de PARTIR. Es decir, amar, temer y partir, son verbos regulares.

- ▣ REGULARES: son los verbos que, al conjugarse, mantienen invariable la raíz, o sea no cambia a lo largo de su conjugación, y la desinencia es igual a la desinencia del verbo modelo.
- ▣ IRREGULARES: son los que tienen alteraciones en la raíz y/o toman desinencias distintas de las del paradigma de los verbos modelos.

La raíz de un verbo se obtiene eliminando del infinitivo las desinencias AR, ER, IR. Lo que no es raíz es desinencia. Ejemplo: am-o

Adverbio:

El adverbio es la palabra que modifica al verbo, al adjetivo o a otro adverbio. Si tenemos en cuenta el aspecto semántico, los adverbios pueden clasificarse así:

- De lugar: afuera, ahí, allí, aquí, arriba, cerca, delante, dentro, encima, enfrente, fuera, cerca, junto, lejos, acá, alrededor, enfrente, etc.
- De tiempo: ahora, antes, aún, ayer, después, entonces, hoy, luego, mañana, nunca, pronto, siempre, todavía, etc.
- De cantidad: algo, bastante, casi, apenas, casi, solamente (solo), demasiado, mucho, muy, nada, poco, tan, tanto, etc.



- De modo: así, bien, mal, regular, peor, mejor, despacio, de prisa, ágilmente, así, bien, mal, regular, valientemente, etc.
- De afirmación: cierto, ciertamente, claro, también, efectivamente, seguramente, sí, verdaderamente, indudablemente, etc.
- De negación: jamás, no, ni, nunca, tampoco, etc.
- De duda: acaso, posiblemente, probablemente, quizá(s), tal vez, etc.
- Interrogativos, exclamativos: dónde, cuándo, cuánto, cómo, cuál.
- Relativos: son los mismos adverbios interrogativos o exclamativos que introducen subordinadas.

Preposición:

Las preposiciones establecen relaciones entre las distintas categorías de palabras subordinando unas a otras. Y son:

*a- ante- bajo- con-
contra- de- desde- en –
entre- hacia- hasta- para- por- según-
sin- sobre- tras- durante- mediante-*

Interjecciones:

Las interjecciones son representaciones de estados de ánimo. Por lo general van entre signos de exclamación. Pueden ser:

- Propias: las que siempre son interjecciones, por ejemplo: ¡ah!, ¡ojalá!, ¡hola!, ¡ay!, ¡bah!, ¡eh!, ¡huy!, ¡epa!, ¡oh!, ¡ufa!, etc.
- Impropias: las palabras (sustantivos, adjetivos o adverbios) que se usan con valor de interjección: ¡vaya!, ¡bravo!, ¡caracoles!, ¡rayos!, ¡Dios mío!, ¡Válgame Dios!

ORTOGRAFÍA

Abecedario



Para designar la serie ordenada de las letras con que se representan los sonidos de una lengua, pueden usarse indistintamente en español los términos abecedario y alfabeto.

El abecedario español (o castellano) posee, actualmente, veintisiete letras (grafías)

A – a	B – b	C – c	D – d	E – e	F – f	G – g	H – h	I – i
<i>a</i>	<i>be</i>	<i>ce</i>	<i>de</i>	<i>e</i>	<i>efe</i>	<i>ge</i>	<i>hache</i>	<i>i</i>
J – j	K – k	L – l	M – m	N – n	Ñ – ñ	O – o	P – p	Q – q
<i>jota</i>	<i>ka</i>	<i>ele</i>	<i>eme</i>	<i>ene</i>	<i>eñe</i>	<i>o</i>	<i>pe</i>	<i>cu</i>
R – r	S – s	T – t	U – u	V – v	W – w	X – x	Y – y	Z – z
<i>erre</i>	<i>ese</i>	<i>te</i>	<i>u</i>	<i>uve</i>	<i>uve doble</i>	<i>equis</i>	<i>ye</i>	<i>zeta</i>

USO DE MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS:

Se escriben con minúscula:

- ☐ Los nombres de los días de la semana
- ☐ Los nombres de los meses del año (en fechas pueden ir con mayúscula o cuando se refiere a fecha patria)
- ☐ Las estaciones del año
- ☐ Puntos cardinales
- ☐ Las notas musicales
- ☐ Los tratamientos o títulos cuando se escribe la palabra completa o no encabezan frase. Si van abreviados se deben escribir con mayúscula
- ☐ Los nombres de las asignaturas
- ☐ Los gentilicios (adjetivos que expresan el lugar de pertenencia: argentino, puntano, salteño.)
- ☐ Después de signos de interrogación o exclamación cuando estos están incluidos dentro de una oración (Es bueno alcanzar el éxito, ¡pero cuántos éxitos contienen engaños)!

Se escriben con mayúscula:

- ☐ El inicio de una frase
- ☐ Los nombres propios
- ☐ Los atributos o nombres referidos a Dios (Señor, muéstrame tus caminos/Este es el Cordero de Dios...)
- ☐ Las abreviaturas de los tratamientos o títulos (Sr., Ud., Dr.)
- ☐ Los títulos de obras (El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha.)

PARA TENER EN CUENTA:



Las mayúsculas también se acentúan si lo exigen las reglas de acentuación.

REGLAS GENERALES DE ACENTUACIÓN:

En español, la mayoría de las palabras tienen una sílaba tónica o acentuada. Según la ubicación de esta sílaba las palabras se clasifican en:

- ☞ **Agudas:** se acentúan en la última sílaba. Ej.: verdad, camión.
- ☞ **Graves:** se acentúan en la penúltima sílaba. Ej.: árbol, motivo.
- ☞ **Esdrújulas:** se acentúan en la antepenúltima sílaba. Ej.: tráfico, música.

SIGNOS DE PUNTUACIÓN:

“Los signos de puntuación son como las señales de tránsito: ordenan la circulación de las ideas, indican las paradas obligatorias, la prioridad de una frase sobre la otra, el cambio de dirección de una idea, el sentido de lo que se escribe o cualquier otro matiz particular de lo que estamos comunicando.”

Norma Osnajanski

<p>COMA Indica pausas breves</p>	<p>a) Separa los elementos de una enumeración. <i>El ramo tenía rosas, claveles, tulipanes y amapolas.</i></p> <p>b) Destaca el vocativo. <i>Quiero decirte, amiga, que contás conmigo.</i></p> <p>c) Indica la omisión de un verbo. <i>Juan jugaba en el patio. Luis, en la cocina.</i></p> <p>d) Separa, dentro de la oración, una aclaración. <i>Javier, que estaba distraído, se sobresaltó.</i></p> <p>e) Cuando se altera el orden lógico de la oración. <i>En el momento menos esperado, el jugador mostró sus naipes.</i></p> <p>f) Encierra aposiciones o construcciones explicativas. <i>Lucas, mi sobrino, cumplió un año.</i></p> <p>g) Al emplear expresiones tales como: es decir, sin embargo, en fin, por último, por consiguiente, esto es, etc. Tenemos muchos puntos en común, es decir, nos llevamos bien.</p>
<p>PUNTO Y COMA Indica</p>	<p>a) Separa miembros que ya tienen coma en su interior. <i>Recordó cada una de sus amigas: Laura, con quien vivió tantos momentos en su infancia; Esteban, quien le</i></p>



<p>una pausa mayor que la coma. Puede sustituirse por el punto y seguido (a veces)</p>	<p><i>enseñó a ser más rebelde y le mostró quién era realmente.</i></p> <p>b) Antes de las conjunciones <i>pero, mas, sin embargo, no obstante. El patio estaba oscurísimo, y en un principio no pudo ver nada; pero después, fijándose bien, observo una extraña...</i></p> <p>c) En una enumeración cuando se agregan elementos explicativos. <i>Tenía una casa blanca, siempre limpia y ordenada; una majada de ovejas; dos perros, ambos de raza; y una caballo.</i></p>
PUNTO Y SEGUIDO	Separa oraciones relacionadas por su contenido.
PUNTO Y APARTE	Separa párrafos independientes. Se lo emplea para pasar a otro tema o tratar el asunto desde otra perspectiva. El nuevo párrafo se escribe en el renglón siguiente dejando un espacio llamado sangría.
PUNTO FINAL	a) Se usa al final de una oración, párrafo o periodo con sentido completo b) Se emplea después de una abreviatura: Etc.
DOS PUNTOS	a) Se usa antes de una cita textual. b) Se emplea en el encabezamiento de cartas, notas, solicitudes. c) Antes de una palabra, frase, oración que es consecuencia de lo que antecede, o que lo resume o explica.
PUNTOS SUSPENSIVOS Señalan una interrupción de lo que se dice	a) Se emplea para sugerir o connotar. b) Cuando se omite parte de un texto transcrito. c) Cuando se usan al comienzo de una oración, indican que lo que se escribe es continuación de un pensamiento anterior.

SIGNOS DE ENTONACIÓN:

- De interrogación: ¿?
- De admiración o exclamación: ¡!

En nuestro idioma se colocan al comienzo y al final.
 Se admite doble signo para dar mayor énfasis o el uso conjunto de interrogación y exclamación: ¡¿Qué te pasó?!



BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

En "Comprensión Lectora. Una propuesta teórica, metodológica y didáctica" Mendoza, EDIUNC, 2009. (CD interactivo). ISBN 978-950-39-0235-6.

<http://www.proyectosacademicos.uncu.edu.ar/upload/FASCICULO1.pdf>]

- ALOCHIS, Ivana; FLORIT, Ana María (2005): Conciencia ortográfica. Comunicarte. Córdoba.
- ALOCHIS, Ivana (2008): Material teórico de lectura obligatoria. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Lenguas.
- AURORA, Enrique; RUEDA, Nelly (2007): Introducción a la morfosintaxis del castellano. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Lenguas.
- BOCCO, Andrea (s/f): El concepto de ficción. Compendio bibliográfico de Letras. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades.
- KAUFMAN, Ana María (s/f): Clasificación de textos en La escuela y los libros.
- PIEDRABUENA, Ilda (s/f): Condominio de nuestro idioma. Córdoba. Comunicarte.
- SOSA DE MONTYN, Silvia (2006): Hacia una gramática del texto. Comunicarte. Córdoba.



INSTRUCCIÓN

Cívica

El Estado.

La Constitución Nacional.

Gobierno Nacional: Federalismo

Gobierno Provincial: Autonomía



INSTRUCCIÓN CIVICA

EL ESTADO

Podemos entender al Estado como una organización, tal como lo son otras tantas como la escuela, la iglesia, los clubes, una empresa, etc. Todas esas son organizaciones que tienen por lo menos tres elementos:

- Miembros: las personas que forman parte de la organización.
- Normas: las reglas que ordenan las conductas de los miembros.
- Órgano: es la autoridad que aplica las normas para cumplir con el objetivo de esa organización.

Es frecuente identificar al Estado con el gobierno, pero el gobierno es solo una parte del Estado, aquella que toma las decisiones políticas, que dicta las normas y las hace cumplir, es el órgano de la organización llamada Estado.

Pero el Estado no se reduce a eso, ya como toda organización el Estado tiene miembros (el pueblo), reglas de funcionamiento (las leyes y demás normas), autoridad que hace cumplir las reglas (el gobierno con poder para hacerlo) y además tiene un **territorio**, que es la base física o geográfica en la cual vivimos.

ESTADO: ORGANIZACIÓN POLITICA Y SOCIAL DE BASE TERRITORIALY SOBERANA QUE POR MEDIO DE UN ORDENAMIENTO NORMATIVO (EL DERECHO) ARTICULA LAS RELACIONES SOCIALES. Heller (1934).

Analicemos los ELEMENTOS de esta organización llamada Estado.

☐ **POBLACIÓN:** está constituida por la totalidad de los seres humanos que habitan el territorio del Estado, hayan o no nacido en él, quienes que se encuentran regidos por un derecho. Cuando hablamos de PUEBLO, para hacer referencia a esa población está unida por elementos comunes, como una misma lengua, tradiciones, derecho, religión, etc. Estos elementos son de carácter objetivo: el estar ligados por un



mismo derecho, habitar el mismo territorio, compartir tradiciones, lengua, una historia común, etc. La idea de NACIÓN tiene su origen en los acontecimientos de la Revolución Francesa en el siglo XVIII y a partir de allí adquirió un sentido más político.

- **TERRITORIO:** Comprende el ámbito físico donde el estado ejerce su soberanía y donde posee dominio. Incluye el suelo, subsuelo, agua y espacio. El territorio fija los límites de la soberanía de los Estados siendo el ámbito de validez del orden jurídico estatal, es decir, su derecho, que alcanza a todos y todas por igual, sean ciudadanos o extranjeros.
- **GOBIERNO:** está formado por los distintos órganos que toma las decisiones políticas y que dicta las normas y las hace cumplir. El Estado ordena y regula la vida de los habitantes a través del gobierno, que actúa por medio de las distintas instituciones que lo componen.
- **DERECHO:** Conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado de carácter coactivo y obligatorio. El Estado es la organización que tiene el monopolio legal de la fuerza, en tanto es el único que puede aplicarla cuando no se cumple el derecho.

ESTADO DE DERECHO

Cuando hablamos de Estado de Derecho, nos referimos a una forma de Estado en la que el gobierno se encuentra sometido a normas jurídicas que organiza, controlan y limitan su poder.

Lo más común es los estados es que tengan una **Constitución escrita** como norma principal que organiza:

- la división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
- y el reconocimiento de los derechos y garantías de los ciudadanos.

El Estado de derecho se encuentra reglado por un conjunto de leyes dictadas por órganos representativos de la voluntad de sus integrantes. La administración del Estado debe ajustar su actuación a lo establecido por las normas jurídicas vigentes y debe ser posible el control por parte del Poder Judicial independiente.

El Estado organiza las actividades de las personas articulando las relaciones sociales a fin de coordinar los intereses diversos y a menudo contrapuestos que se presentan en la vida en sociedad.

Un aspecto muy importante del Estado, es la **SOBERANIA** y que distingue al Estado de cualquier otra organización.



El Estado es la única organización que tiene soberanía. Es la única que tiene el máximo poder de dictar leyes que sean obligatorias para todas las personas que se encuentran en su territorio. Las palabras que mejor sintetizan a la soberanía son **autonomía y autodeterminación**. Estos conceptos se desarrollan en dos ámbitos.

- Ámbito interno, la soberanía implica la capacidad del Estado de imponer el derecho.
- El ámbito externo se refiere a los espacios internacionales; así soberanía, en un sentido tradicional implica el reconocimiento de que todos los Estados deben ser iguales e independientes, que pueden gobernar y decidir sobre sus políticas sin que ningún otro Estado puede avasallar su competencia sobre su territorio y su población.

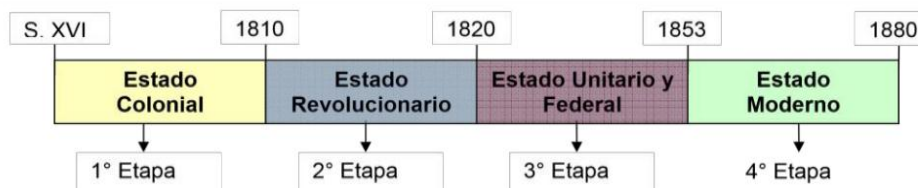
Un tema importante vinculado a la soberanía es que en los Estados Democráticos se considera que el portador de la soberanía es el pueblo, de allí que se habla de **soberanía popular**. Esto implica que si bien la soberanía como poder máximo es inherente al concepto de Estado, es el pueblo el que le reconoce el derecho de ejercerlo y tiene el control sobre el mismo a través de los mecanismos democráticos: elecciones, consultas populares, plebiscitos y otros propios de la **democracia**.

LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

La Constitución de una Nación es:

- La Ley Fundamental de un ESTADO.
- Ley escrita de carácter supremo, a la que deben subordinarse todas las demás leyes, porque enuncia los derechos de los habitantes del estado y establece la forma de organización del estado y del gobierno.
- La que le otorga identidad a un país permitiendo diferenciarlo de otro.
- Refleja un conjunto de valores y creencias que se consideran deseables para organizar la vida social.

ANTECEDENTES DE NUESTRA CONSTITUCIÓN





En esta sección haremos un breve repaso sobre el desarrollo del estado argentino. La sanción de nuestra Constitución actual de 1853 coincide con el inicio de la cuarta etapa, la del **Estado Moderno**. Pero para lograrlo el estado debió recorrer distintos momentos:

A partir de la Revolución de Mayo se inició un camino hacia la independencia política, pero también comenzaron los primeros intentos de organización: Primera Junta, Junta Grande, Triunviratos y Directorios. Entre 1811 y 1817 Buenos Aires elaboró varios estatutos y reglamentos provisorios con vigencia hasta que todas las provincias se reunieran para sancionar una Constitución.

Comenzaron a diferenciarse dos tendencias políticas:

-los **unitarios** querían establecer un **gobierno central** fuerte, donde desde Buenos Aires se gobernara al resto de las provincias, -y los **federales** pretendían que las **provincias compartieran algunos poderes** en el gobierno central. Se logró sancionar dos constituciones, en 1819 y en 1826, que fueron rechazadas por las provincias, ya que consideraban que eran de carácter unitario y sólo representaban los intereses de Buenos Aires.

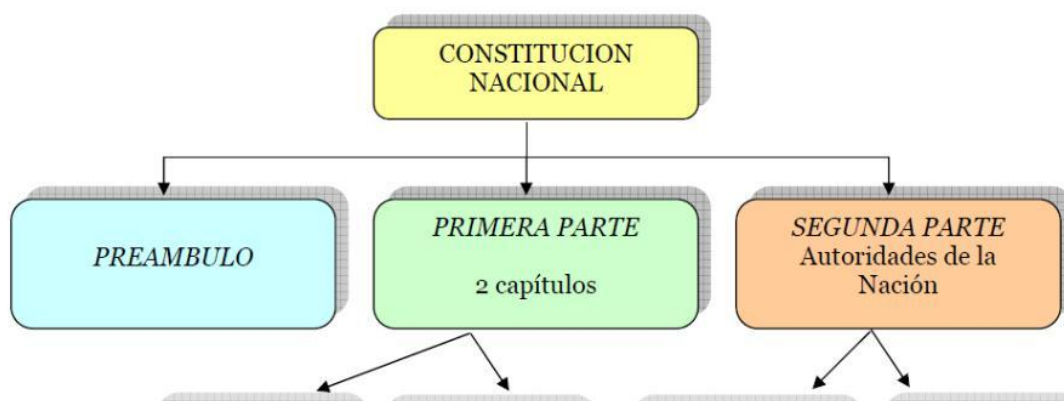
Frente a este fracaso, las provincias del interior prefirieron organizarse a través de **pactos**.

Ejemplos de ellos son el **Pacto Federal** de 1831, que invitaba a unir a todas las provincias en un Congreso General Federativo o el **Acuerdo de San Nicolás** de 1852, que convocaba a un Congreso Constituyente. A estos pactos los encontramos presentes en la Constitución Nacional con el nombre de *pactos preexistentes*. Ese **Congreso Constituyente** sancionó el 1° de mayo de 1853, en la ciudad de Santa Fe, la **Constitución Nacional**, que solo fue rechazada por Buenos Aires que no estaba de acuerdo con su característica **federal**.

En 1860, tras la firma del **Pacto de San José de Flores** y la reforma de alguno de sus artículos, Buenos Aires la aceptó. A partir de este momento el Estado argentino consolidó una única **Ley Fundamental** que rige en todo su territorio y se aplica a todos sus habitantes. En el año 1994 se produjo una importante modificación.

ANALISIS DE CADA UNA DE SUS PARTES

La Constitución Nacional se compone de un Preámbulo y de dos partes bien distintas. Consta de 129 artículos distribuidos según el siguiente esquema:





La Constitución Nacional está estructurada de la siguiente manera:

- A. El Preámbulo:** condensa la esencia del núcleo no negociable de principios, creencias y valores sobre el que se asienta todas las disposiciones, que obliga tanto a gobernantes como a gobernados
- B. La Parte Dogmática:** que contiene una serie de preceptos de distinta naturaleza jurídica, que delimitan un proyecto de país en el que se privilegia la dignidad humana y la libertad.
- C. La Parte Programática:** Regulan la estructura jurídico político del Estado, determinando la forma de Gobierno y la organización de los Órganos de Poder.

A- PREÁMBULO

A diferencia de su parte Dogmática y su Parte Programática, no se encuentra estructurado en artículos, como sino que se trata de un conjunto de frases que integran son los objetivos y fines de la Constitución, qué es lo que pretende, cual es el orden de valores que la Constitución recogerá en su texto.

B- PARTE DOGMÁTICA Ó 1ª PARTE

La Parte Dogmática de la Constitución se encuentra dividida en dos Capítulos, el primero bajo el título —Declaraciones, Derechos y Garantías y el segundo, denominado —Nuevos Derechos y Garantías , con el fin de comprender acabadamente el texto que compone esta parte será menester establecer los conceptos a los que se refiere:

- Las **DECLARACIONES** enuncian los principios fundamentales de la organización política del Estado, son afirmaciones que se agotan en sí mismas. *Por ejemplo, el artículo 1 establece la forma de gobierno representativa, republicana y federal, como así también*



el art. 2 y 3. Además, las declaraciones hacen visibles los rasgos propios del Estado, diferenciándolo de otros.

- Los **DERECHOS** son las facultades reconocidas y expresamente reservadas por la Constitución a sus titulares, sean individuos o colectivos. En consecuencia puede exigir su cumplimiento, sea frente a otros individuos o del Estado, están destinados a ser ejercidos frente a todos y respetados por todos. *A modo de ejemplo pueden citarse el art. 14, 14 bis, 15, entre otros.*
- Las **GARANTIAS** es un recurso o medio en manos de los ciudadanos para asegurar el pleno ejercicio de los derechos y lograr la reparación de un derecho constitucional violado, menoscabado, etc. como ejemplo citamos el artículo 18, 19 43, entre otros.

C- PARTE PROGRAMÁTICA Ó 2ª PARTE

La parte programática o Segunda Parte abarca la Forma de gobierno tanto Nacional como Provincial. El sistema de gobierno en la Argentina adopta la forma representativa, republicana y federal –

Artículo 1 La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana y federal, según la establece la presente Constitución.

NUESTRA FORMA DE GOBIERNO ES: REPRESENTATIVA, REPUBLICA Y FEDERAL

LA FORMA REPRESENTATIVA

La Constitución Nacional instituye una democracia representativa o indirecta, en la que los representantes son elegidos por el pueblo para ejercer el poder durante el período que dura en sus mandatos.

En el Artículo 22 establece que "El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de este, comete delito de sedición".

Sin embargo, a partir de la reforma de 1994 se habilitaron algunos mecanismos de democracia semi directa, incorporados en el Capítulo de Nuevos Derechos y Garantías como:

- **Iniciativa popular (Art. 39 y Ley 24.747):** los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados, siempre y cuando ese proyecto tenga un consenso en la ciudadanía representado por la cantidad de firmas establecidas constitucionalmente.



- **Consulta popular (Art. 40):** El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. Existen dos alternativas: la primera, que la consulta sea vinculante (el voto de la ciudadanía es obligatorio, la ley de convocatoria no puede ser vetada y el voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley, siendo su promulgación automática); y la segunda, la consulta no vinculante (el voto de los ciudadanos no es obligatorio, puede ser convocado también por el presidente de la Nación y la decisión ciudadana no obliga al Congreso a la sanción del proyecto).

LA FORMA REPUBLICANA

El vocablo "república" deriva del latín res pública, que significa "cosa del pueblo". La república es la forma de gobierno en la cual quienes ejercen el gobierno son electivos y temporarios.

La forma republicana está basada en la **división, control y equilibrio de los poderes** y tiene como fin último la garantía de las libertades individuales.

El fin básico de esta división es evitar la concentración de poder en un solo organismo estatal. Dividir la autoridad pública y establecer mecanismos de control, tiene como objetivo prevenir que unos de los poderes tengan la capacidad de instalar un régimen autoritario.

- El **Poder Ejecutivo** se encarga de administrar de manera directa el estado a través de la presidencia, ministerios y secretarías. El Poder Ejecutivo es el responsable de ejecutar las leyes y hacerlas cumplir. También representa a la Nación frente a otros Estados (firma de tratados internacionales) y posee las atribuciones de comandar las fuerzas armadas, de promulgar las leyes, de designar a los/as funcionarios/as públicos, y tiene a su cargo la administración general del país.
- El **Poder Legislativo** es responsable del debate y de la redacción, formulación y aprobación de leyes, conformado por el congreso.
- El **Poder Judicial** tiene a su cargo la administración de justicia en todos los niveles del Estado, siendo impartido por el tribunal mayor de justicia o corte suprema y los tribunales inferiores.

LA FORMA FEDERAL

Está basada en la división del poder en base al territorio, entre el gobierno federal y los gobiernos locales. En este sistema, coexisten dos clases de gobierno: el nacional o federal, soberano, cuya jurisdicción abarca todo el territorio de la Nación, y los gobiernos locales, autónomos en el establecimiento de sus instituciones y sus constituciones locales, cuyas jurisdicciones abarcan exclusivamente sus respectivos territorios



La forma de gobierno federal permite el control y la cooperación recíproca entre las provincias y el gobierno federal, evitando la concentración de poder a través de su descentralización.

Artículo 5º.- Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

En Argentina las provincias conservan "todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal" (Constitución Nacional, Art. 121).

GOBIERNO NACIONAL: FEDERALISMO

El Federalismo comprende todas las relaciones de poder que existen entre los distintos órdenes de gobierno, nacional, provincial y municipal, los cuales se ponen de manifiesto en las autoridades, competencias, dominios y jurisdicciones.

PODER EJECUTIVO

Artículo 87.- El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación Argentina".

Es desempeñado por el **presidente de la Nación**. En caso de enfermedad, ausencia de la Capital o muerte, lo ejercerá el vicepresidente de la Nación (Art. 88). Es un órgano unipersonal. El vicepresidente no integra el órgano ejecutivo.

El presidente o presidenta y el vicepresidente son elegidos por elecciones libres y generales, duran cuatro años en sus funciones y tienen la posibilidad de ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo.

Las atribuciones de la presidencia de la Nación son (Art.99):

- Es el Jefe Supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país.
- Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.
- Declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado.



- Decreta la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento.

Relacionadas con el Poder legislativo:

- Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y las hace publicar. Sólo podrá emitir disposiciones de carácter legislativo cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar **decretos por razones de necesidad y urgencia**, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.
- Abre anualmente las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras, dando cuenta en esta ocasión del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución, y recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes.
- Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso, o convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera.

Relacionadas con el Poder Judicial

- Nombra a los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado y a los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado.
- Indulta o conmuta las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal, previo informe del tribunal correspondiente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.

Relaciones internacionales:

- Nombra y remueve a los embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado; por sí solo nombra y remueve al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros del despacho, los oficiales de su secretaría, los



agentes consulares y los empleados cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por esta Constitución.

- Concluye y firma tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras, recibe a sus ministros y admite a sus cónsules.
- Supervisa el ejercicio de la facultad del jefe de gabinete de ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales.

Comandante en Jefe

- Es el Comandante en Jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación.
- Provee los empleos militares de la Nación: con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí solo en el campo de batalla.
- Dispone de las fuerzas armadas, las organiza y distribuye según las necesidades de la Nación.
- Declara la guerra y ordena represalias con autorización y aprobación del Congreso.

PODER LEGISLATIVO

Es el órgano encargado de elaborar las normas que regulan la vida y el ejercicio de los derechos de sus habitantes.

Lo ejerce un Congreso compuesto por dos Cámaras: una de Diputados de la Nación, y otra de Senadores de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

Cámara de Diputados: está compuesta por representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y a simple pluralidad de sufragios. La Cámara de Diputados se compone por una cantidad variable de representantes en función de la población que posee el distrito (cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Pero dicha cantidad nunca puede ser menor a tres. Se eligen mediante el sistema de representación proporcional (sistema D'Hondt), duran cuatro años en su mandato y se renuevan por mitades cada dos años (cada distrito elige cada dos años aproximadamente la mitad de los diputados que le corresponden) pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



Cámara de Senadores: la componen tres senadores por cada provincia y tres por la Ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tiene un voto.

PODER JUDICIAL

Lo ejercen la Corte Suprema de Justicia, los jueces y tribunales de las diversas instancias y jurisdicciones. Además, el Jurado de Enjuiciamiento y el Consejo de la Magistratura son organismos permanentes del Poder Judicial.

Sus principales componentes son:

- **Corte Suprema de Justicia:** El tribunal -como cabeza del Poder Judicial de la Nación- es la instancia jurídica final tanto para los asuntos en los que tiene competencia originaria o derivada por recursos.
- **Jurado de Enjuiciamiento:** es el órgano a cargo del juzgamiento de los jueces de los tribunales inferiores. Formado por nueve miembros, está integrado por un ministro de la Corte Suprema, dos jueces de cámara, tres legisladores y tres abogados de la matrícula federal.
- **Consejo de la Magistratura:** es el órgano que selecciona las ternas de los candidatos a magistrados y que realiza la acusación de los mismos ante el Jurado de Enjuiciamiento. El Consejo está integrado por trece miembros (Ley 26.080): tres jueces del Poder Judicial, seis legisladores, dos representantes de los abogados de la matrícula federal, un representante del Poder Ejecutivo y un representante del ámbito científico y académico.
- **Tribunales nacionales:** son órganos encargados de administrar la justicia federal. Los tribunales con asiento en la Capital Federal están organizados en una cámara y en juzgados para cada una de las materias. En las provincias, los tribunales nacionales intervienen en todos los asuntos federales. Además, cada una de las provincias posee una organización judicial propia para ejercer la justicia ordinaria.

MINISTERIO PÚBLICO

Es un órgano independiente que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.



Se relaciona con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y con el Poder Legislativo a través de una Comisión Bicameral. En cuanto a su estructura, está dividido en dos grandes ramas:

- **Ministerio Público Fiscal:** sus órganos actúan en los procesos penales y civiles en las materias comerciales, contenciosas administrativas y laborales.
- **Ministerio Público de la Defensa:** vela por los derechos y bienes de los menores e incapaces y los pobres y ausentes. Tiene a su cargo el asesoramiento y la representación judicial de estas personas.

DEFENSOR DEL PUEBLO

El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actúa con plena autonomía funcional y sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Según el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal, es decir que está facultado para presentarse en sede judicial, y es designado y removido por el H. Congreso de la Nación con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. El mismo durará en su cargo cinco años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez. En Argentina las provincias conservan "todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal" (Constitución Nacional, Art. 121).

GOBIERNO PROVINCIAL: AUTONOMIA

La autonomía provincial, como presupuesto del federalismo, se traduce en la posibilidad de las provincias de dictarse su propia Constitución (art. 5 y 123 C.N.), de darse sus instituciones locales y regirse por ellas y elegir sus autoridades sin intervención del gobierno federal (art. 122 C.N.).

En nuestro sistema las provincias conservan todo el poder no delegado en la Constitución Nacional al Gobierno Federal (art.121 C.N.)



...“Artículo 5º- Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.”...

...“Artículo 121º.- ...Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. Artículo. “...

...“Artículo 122º.- Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno Federal.”...

... “Artículo 123º.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”...

CONCEPTOS: DEMOCRACIA – CIUDADANO - CIUDADANIA

DEMOCRACIA

La **democracia** (del latín tardío *democratīa*, y este del griego δημοκρατία *dēmokratía*) es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la ciudadanía. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen conforme a mecanismos contractuales.

- **DEMOCRACIA INDIRECTA O REPRESENTATIVA:** cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes.
- **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA** cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios consultivos.
- **DEMOCRACIA DIRECTA** cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo, mediante plebiscitos y referéndums vinculantes, elecciones



primarias, facilitación de la iniciativa legislativa popular y votación popular de leyes, concepto que incluye la democracia líquida. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios en algunos sistemas políticos, aunque siempre suele haber un mayor peso de una de las tres formas en un sistema político concreto.

No debe confundirse REPÚBLICA CON DEMOCRACIA, pues aluden a principios distintos, la república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno de la gente.

CIUDADANO

Un **ciudadano** es, según la Real Academia Española, una persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometida a su vez a sus leyes. Es un concepto socio-político y legal de significado variable usado desde tiempos antiguos y a lo largo de la historia, aunque no siempre de la misma manera.

CIUDADANÍA

La **ciudadanía** es la condición que se otorga al ciudadano de ser miembro de una comunidad organizada.

La ciudadanía es la expresión de pertenencia que una persona tiene hacia una sociedad determinada en la que participa. La ciudadanía siempre ha sido de vital importancia para el país y sus decisiones de desarrollo en general, cuando la ciudadanía no participa en la toma de decisiones, la mayoría de veces, las acciones del Estado son erróneas, llegando incluso a afectar drásticamente la ideología del país, sea directa o indirectamente.

Ser ciudadano es tener desarrollado el sentido de identidad y pertenencia en el lugar donde se interactúa socialmente en el hábitat donde se desenvuelven los individuos con responsabilidad, derechos y obligaciones.



ACERCA DE

Nuestro

PAÍS

REPÚBLICA



ARGENTINA

ACERCA DE NUESTRO PAIS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

En el extremo Sur del continente americano se encuentra la República Argentina, así es la denominación oficial que el país recibe en la Constitución Nacional, sancionada en 1853.

Con una superficie de 3.761.274 Km², el territorio argentino posee un paisaje variado, en el que conviven campos de hielos y zonas áridas, se alternan relieves montañosos con mesetas o llanuras, se comunican cursos fluviales o áreas lacustres con la amplitud oceánica, y la vegetación esteparia no opaca el escenario de bosques y selvas.

Por su extensión -que corresponden al Continente Americano; al Continente Antártico (incluyendo las Islas Orcadas del Sur) y las islas australes (Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur)- ocupa el cuarto lugar entre los países americanos (después de Canadá, Estados Unidos de América y la República Federativa del Brasil) y el séptimo a nivel mundial.

Limita al norte con las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay; al sur limita con la República de Chile y el Océano Atlántico; al este limita con la República Federativa del Brasil, República Oriental del Uruguay y el Océano Atlántico; y al oeste con la República de Chile. La Antártida Argentina está comprendida entre los meridianos 25° y 74° de Longitud Oeste, al sur del paralelo 60° Sur.

En el país encontramos cuatro tipos de clima (cálido, templado, árido y frío) cuyas variaciones están determinadas por la extensión del territorio y los accidentes del relieve.

CAPITAL FEDERAL



La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la capital nacional. Limita con la provincia homónima, posee una superficie de 200 km² en donde viven 3.121.707 habitantes (censo 2022). Sus límites son: al este, el Río de la Plata; al sur, el Riachuelo; y se encuentra bordeada de norte a oeste por la Av. General Paz.

POBLACIÓN ARGENTINA

Con una población de 45.808.747 habitantes (censo2022), la República Argentina se caracteriza por ser un "crisol de razas" que define la esencia de la argentinidad. Los primeros pobladores del actual territorio argentino fueron indígenas quienes, congregados en diversas tribus, desarrollaron sus respectivas culturas en grado diverso. Con el arribo de los conquistadores, en el siglo XVI, las costumbres y los valores propios de los españoles generaron un perdurable encuentro cultural y el inicio del mestizaje de blancos e indios. A estos se sumaron los mulatos y zambos para afirmar así la conformación de la población criolla.

El último importante caudal inmigratorio se produjo en la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX. De origen predominantemente europeo, constituyen otro pilar fundamental de este verdadero "crisol de razas".

RELIGIÓN

En la Argentina existe una total libertad de culto. La religión católica es profesada mayoritariamente pero también se practican otros cultos como el protestantismo, el judaísmo, el islamismo, la religión ortodoxa griega, la ortodoxa rusa y otras.

UNIDAD MONETARIA

La moneda oficial es el peso, dividido en 100 centavos.

IDIOMA

El idioma oficial es el español. Traído por los conquistadores sufrió cambios a lo largo del tiempo, producto de la convivencia con los pueblos indígenas nativos que lo enriquecieron y las sucesivas inmigraciones que hicieron su aporte a la Lengua de los argentinos.

Sin embargo, aún perduran otras lenguas amerindias como el mapuche, el guaraní y el quechua, entre otras.

FIESTAS NACIONALES:

- **25 de mayo** - Ese día los cabildantes reconocían la autoridad de la Junta Revolucionaria y así se formaba el Primer Gobierno Patrio.

La Revolución de Mayo fue un cambio crucial que marcó la historia argentina. Su momento crítico fue durante la llamada Semana de Mayo, del 18 al 25 de ese mes del año 1810.



- **9 de julio** – Se festeja la Declaración de la Independencia.
En 1816, el Congreso reunido en Tucumán firmó el Acta de la Independencia, proclamándose así la existencia de una nueva nación "libre e independiente de los reyes de España y de toda otra dominación extranjera".

ORGANIZACIÓN POLÍTICA

La República Argentina es un estado federal constituido por 23 Provincias y una Ciudad Autónoma. Cada provincia y la ciudad de Buenos Aires elige por sufragio directo a sus gobernantes y legisladores; asimismo, los estados provinciales organizan y sostienen su administración de Justicia.

SÍMBOLOS NACIONALES

LA BANDERA

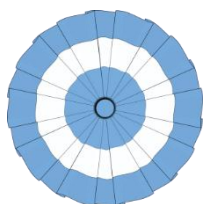


La primera enseña patria es la Bandera Nacional. Creada por el general Manuel Belgrano el 27 de febrero de 1812, fue consagrada con los mismos colores "celeste y blanco" por el Congreso de Tucumán el 20 de julio de 1816 y ratificada por el mismo cuerpo en Buenos Aires, el 25 de febrero de 1818.

Para glorificarla el Congreso sancionó, el 8 de junio de 1938, una ley que fija como **Día de la Bandera** -y lo declara feriado- **el 20 de junio**, aniversario de la muerte de su creador.

La Bandera Oficial de la Nación tiene sus colores distribuidos en tres fajas horizontales, dos celestes y una blanca en el medio, en cuyo centro se reproduce el Sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina. El color del sol es el amarillo del oro.

LA ESCARAPELA





Producto de una actitud espontánea, en mayo de 1810, comenzaron a utilizarse los actuales colores patrios en la Escarapela Nacional cuyo uso fue reconocido el 18 de febrero de 1812, por pedido del Triunvirato.

Feliciano Antonio Chiclana, Manuel de Sarratea, Juan José Paso y Bernardino Rivadavia (como secretario) enviaron al jefe del Estado Mayor Conjunto el texto en el que se resuelve y reconoce el uso de la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declarándose por tal "la de dos Colores blanco y azul Celeste; y quedando abolida la roja con que antiguamente se distinguían. Se comunica a V. S. para los efectos consiguientes a esta resolución".

EL ESCUDO



El Escudo Argentino es la fiel reproducción del Sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, ordenado por esta misma Asamblea el **12 de marzo de 1813**.

Hasta que se instaló la Asamblea General Constituyente, el 31 de enero de 1813, no existía un sello para legislar los actos gubernativos. Se utilizaban las armas reales que se estampaban en los documentos durante el virreinato.

Ante tal necesidad, la Asamblea comenzó a utilizar el sello que hoy constituye nuestro Escudo Nacional.

Como testimonio de ello, se conservan dos cartas de ciudadanía expedidas por la Asamblea el 22 de Febrero de 1813, donde figura el Escudo estampado en lacre: una de ellas se conserva en el Museo Histórico Nacional, extendida a favor de Don Antonio Olavaria, y está firmada por el presidente del cuerpo, general Carlos María de Alvear, y el secretario, Don Hipólito Vieytes.

En la imagen puede observarse a un sol naciente como timbre, y al blasón dividido en dos cuarteles, el superior celeste y el inferior blanco. Adentro del blasón, dos manos sostienen un palo con un gorro frigio en la punta. Dos ramas de laurel conforman los tenantes y una cinta celeste y blanca que las ata en la parte inferior, es la condecoración

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

La necesidad de tener una canción patriótica, que surgió con la Revolución de Mayo y que el Triunvirato supo comprender, se ve plasmada hoy en el Himno Nacional Argentino, con música de Blas Parera, letra de Vicente López y Planes, y arreglo de Juan P. Esnaola.



La letra y música del Himno Nacional fueron motivo de patrióticos debates. El decreto 10.302 del 24 de abril de 1944, pone fin a estas disputas acerca de sus versos, ritmo y armonía, estableciendo sus patrones.

La letra oficial del Himno Argentino quedó establecida en el decreto de 1944, que establece como letra el texto de la canción compuesta por el diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente, **el 11 de mayo de 1813**, y comunicado un día después por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia.

También se adoptó la versión musical del maestro argentino Juan P. Esnaola, editada en 1860 como arreglo de la música del maestro Blas Parera. Esta versión fue dada a conocer bajo el Título "Himno Nacional Argentino - Música del maestro Blas Parera".

Letra completa en sus dos versiones del Himno Nacional Argentino

El 30 de marzo de 1900 se sancionó un decreto para que en las festividades oficiales o públicas, así como en los colegios o escuelas del Estado, sólo se cante la primera y la última cuarteta y el coro de la canción sancionada por la Asamblea General del **11 de mayo de 1813**.

(Versión original)

Letra: Vicente López y Planes

Música: Blas Parera Coro

Sean eternos los laureles
que supimos conseguir:
Coronados de gloria vivamos
O juremos con gloria morir. Oid ¡mortales! el grito sagrado:
¡Libertad, libertad, libertad!
Oid el ruido de rotas cadenas:
Ved en trono a la noble Igualdad. Se levanta a la faz de la tierra
Una nueva y gloriosa Nación:
Coronada su sien de laureles
Y a su planta rendido un León. Coro De los nuevos campeones los rostros
Marte mismo parece animar;
La grandeza se anida en sus pechos,
A su marcha todo hacen temblar. Se conmueven del Inca las tumbas
Y en sus huesos revive el ardor,
Lo que ve renovando a sus hijos
De la Patria el antiguo esplendor. Coro Pero sierras y muros se sienten
Retumbar con horrible fragor:
Todo el país se conturba con gritos
de venganza, de guerra y furor. En los fieros tiranos la envidia
Escupió su pestífera hiel
Su estandarte sangriento levantan
Provocando a la lid más cruel. Coro ¿No los veis sobre Méjico y Quito
Arrojarse con saña tenaz?
¿Y cuál lloran bañados en sangre
Potosí, Cochabamba y la Paz?
¿No los veis sobre el triste Caracas
Luto y llanto y muerte esparcir?
¿No los veis devorando cual fieras
todo pueblo que logran rendir? Coro A vosotros se atreve ¡Argentinos!
El orgullo del vil invasor,
Vuestros campos ya pisa contando
Tantas glorias hollar vencedor. Más los bravos que unidos juraron
Su feliz libertad sostener. A esos tigres sedientos de sangre
Fuertes pechos sabrán oponer. Coro El valiente argentino a las armas
Corre ardiendo con brío y valor,
El clarín de la guerra cual trueno
En los campos del Sud resonó;
Buenos Aires se pone a la frente
De los pueblos de la ínclita Unión,
Y con brazos robustos desgarran
Al ibérico altivo León. Coro San José, San Lorenzo, Suipacha,
Ambas Piedras, Salta y Tucumán,
La Colonia y las mismas murallas



Del tirano en la Banda Oriental;
 Son letreros eternos que dicen:
 "Aquí el brazo argentino triunfó."
 "Aquí el fiero opresor de la patria
 Su cerviz orgullosa dobló." Coro La victoria al guerrero argentino
 Con sus alas brillantes cubrió,
 Y azorado a su vista el tirano
 Con infamia a la fuga se dio;
 Sus banderas, sus armas se rinden
 Por trofeos a la Libertad.
 Y sobre alas de gloria alza el pueblo
 Trono digno a su gran majestad. Coro Desde un polo hasta el otro resuena
 De la fama el sonoro clarín.
 Y de América el nombre enseñado,
 Les repite imortales! Oíd:
 ¡Ya su trono dignísimo abrieron
 las Provincias Unidas del Sud!
 Y los libres del mundo responden:
 ¡Al Gran Pueblo Argentino, Salud!

(Versión que se canta actualmente)

Letra: Vicente López y Planes

Música: Blas Parera Oid Mortales, el grito sagrado:

iLibertad! iLibertad! iLibertad!
 Oid el ruido de rotas cadenas:
 Ved en trono a la noble Igualdad.

Ya su trono dignísimo abrieron
 las Provincias Unidas del Sud,
 y los libres del mundo responden
 ¡Al gran Pueblo Argentino salud! Coro
 Sean eternos los laureles
 que supimos conseguir:
 coronados de gloria vivamos
 o juremos con gloria morir.

Fuente: Museo de la Casa Rosada, Área Biblioteca
 Instituto de Musicología

GALERIA DE PRESIDENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA DESDE 1826 A LA ACTUALIDAD



BERNARDINO RIVADAVIA (1826-1827)



NICOLAS AVELLANEDA (1874-1880)



JOSÉ EVARISTO URIBURU (1895-1898)



JUSTO JOSÉ DE URQUIZA
 (1854 - 1860)








JULIO A. ROCA (1880-1886)



JULIO ARGENTINO ROCA (1898-1904)



 SANTIAGO DERQUI (1860-1861)	 MIGUEL J. CELMAN (1886-1890)	 MANUEL QUINTANA (0904-1906)
 BARTOLOMÉ MITRE (1862 – 1868)	 CARLOS PELLEGRINI (1890-1892)	 JOSÉ FIGUEROA ALCORTQ (0906-1910)
 DOMINGO. F. SARMIENTO (1868-1874)	 LUIS SAENS PEÑA (1892-1895)	 ROQUE SAENZ PEÑA (1910-1914)
 VICTORINO DE LA PLAZA (1914-1916)	 ROBERTO MARCELINO ORTIZ (1939-1942)	 PRESIDENTE DE FACTO EDUARDO LONARDI (1955-1955)
 HIPOLITO YRIGOYEN (1916-1922)	 RAMON CASTILLO (1942-1943)	 PRESIDENTE DE FACTO PEDRO EUGENIO ARAMBURU (1955-1958)
 MARCELO TORCUATO DE ALVEAR (1922-1928)	 PRESIDENTE DE FACTO PEDRO PABLO RAMIREZ (1943-1944)	 ARTURO FRONDIZI (1958-1962)



 HIPOLOTO YRIGORENA II (1928-1930)	 PRESIDENTE DE FACTO EDELMIRO JULIAN FARRELL (1944-1946)	 JOSE MARIA GUIDO (1962-1963)
 PRESIDENTE DE FACTO JOSÉ FELIX URIBURU (1930-1932)	 JUAN DOMINGO PERON I (1946-1952)	 ARTURO UMBERTO ILLIA (1963-1966)
 AGUSTIN PEDRO JUSTO (1932-1938)	 JUAN DOMINGO PERON – II (1952-1955)	 PRESIDENTE DE FACTO JUAN CARLOS ONGANIA (1966-1970)
 PRESIDENTE DE FACTO ROBERTO MARCELO LEVINGSTON (1970-1971)	 PRESIDENTE DE FACTO JORGE RAEL VIDELA (1976-1981)	 FERNANDO DE LA RUA (1999-2001)
 PRESIDENTE DE FACTO ALEJANDRO AGUSTIN LANNUSSE (1971-1973)	 PRESIDENTE DE FACTO ROBERTO EDUARDO VIOLA (1981-1981)	 FEDERICO RAMON PUERTA 2001
 HECTOR JOSÉ CAMPORA (1973-1973)	 PRESIDENTE DE FACTO LEOPOLDO F. GALTIERI (1981-1982)	 ADOLFO RODRIGUEZ SAA 2001



 <p>RAUL ALBERTO LASTRI (1973-1973)</p>	 <p>PRESIDENTE DE FACTO REYNALDO BENITO BIGNONE (1982-1983)</p>	 <p>EDUARDO OSCAR CAMAÑO 2001</p>
 <p>JUAN DOMINGO PERON (1973 - 1974)</p>	 <p>RAUL RICARDO ALFONSIN 1983-1989</p>	 <p>EDUARDO ALBERTO DUHALDE (2001-2003)</p>
 <p>MARIA ESTEL MARTINEZ DE PERON (1973-1974)</p>	 <p>CARLOS SAUL MENEN (1989-1999)</p>	 <p>NESTOR CARLOS KIRCHNER (2003-2007)</p>
 <p>CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER (2007-2015)</p>	 <p>MAURICIO MACRI (2015-2019)</p>	 <p>ALBERTO FERNANDEZ (2019-2023)</p>
 <p>Javier Milei (inicia mandato en Dic. 2023)</p>		



ACERCA DE Nuestra PROVINCIA

CÓRDOBA



A CERCA DE NUESTRA PROVINCIA

UBICACIÓN Y POBLACION

Córdoba, oficialmente **Provincia de Córdoba** (tal como figura en su Constitución provincial) es una de las 23 provincias que integran la República Argentina. Su capital y ciudad más poblada es la homónima Córdoba, teniendo además como capital alterna a la ciudad de Villa de la Concepción del Río Cuarto según la Ley provincial N° 10169 promulgada el 25/10/2013.

Está ubicada en el oeste de la región Centro del país, limitando al norte con Catamarca y Santiago del Estero, al este con Santa Fe, al sureste con la Provincia de Buenos Aires, al sur con Provincia de La Pampa y al oeste con San Luis y La Rioja.

Es la segunda jurisdicción de primer orden¹⁰ más poblada -por detrás de la Provincia de Buenos Aires-, el 40 % de la población está aglomerada en la capital provincial, con **3.840.905** de habitantes (censo 2022), convirtiéndola en la segunda aglomeración urbana del país después del Gran Buenos Aires.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

La provincia se encuentra dividida en 26 departamentos, cada uno subdividido en pedanías. De acuerdo a la Constitución provincial, todo asentamiento de población estable de más de dos mil habitantes constituye un municipio, los cuales tienen diversas funciones, atribuciones y finalidades. Los asentamientos poblacionales de menos de dos mil habitantes, en cambio, entran en la categoría de comunas.

LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

La **Constitución de la provincia de Córdoba** es la norma fundamental de dicha provincia argentina, la cual se basa en la constitución nacional y establece el ejercicio de sus



instituciones, asegurando la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria.

La norma fundamental vigente en la actualidad es la correspondiente al año 2001. En ella se establece la existencia de tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

Las autoridades del gobierno tienen su sede en la ciudad de Córdoba, la cual es la capital provincial

- **Poder Ejecutivo**

El poder ejecutivo provincial es ejercido por un ciudadano con el tratamiento de "Señor Gobernador", así como también por un vicegobernador que preside la legislatura de la provincia y reemplaza al gobernador si este no pudiera ejercer el cargo, y ambos permanecen en su cargo por un período de cuatro años. Se permite la reelección por un solo período consecutivo.

Asimismo, el gobernador puede nombrar ministros, en el número y competencias que determine la ley.

- **Poder Legislativo**

El poder legislativo provincial tiene un sistema unicameral. Los mandatos de los legisladores duran cuatro años y son reelegibles. La cámara está compuesta de 70 legisladores: de estos, 26 se eligen uno por cada distrito de la provincia, y 44 en forma proporcional tomando a la provincia como un distrito único. La legislatura es presidida por el vicegobernador, el cual solo tiene derecho a voto en caso de empate

- **Poder Judicial**

El poder judicial en la provincia de Córdoba es ejercido por el Tribunal Superior de Justicia, y los jueces tienen cargos fijos a menos que sean destituidos explícitamente. Además, la provincia dispone de varios jueces de paz cuya cantidad es determinada por ley. La justicia provincial juzga de acuerdo a su propia Constitución, las leyes provinciales, los tratados celebrados por la provincia y la aplicación de las normas del inciso 12 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

GOBERNADORES DESDE LA DECADA DEL " 80 HASTA LA ACTUALIDAD		
GOBERNADOR	DESDE	HASTA
 Eduardo Angeloz	11 de diciembre de 1983	11 de diciembre de 1987
	11 de diciembre de 1987	11 de diciembre de 1991
	11 de diciembre de 1991	12 de julio de 1995
 Ramón Mestre	12 de julio de 1995	12 de julio de 1999
 José Manuel de la Sota	12 de julio de 1999	12 de julio de 2003
	12 de julio de 2003	10 de diciembre de 2007



	Juan Schiaretti	10 de diciembre de 2007	10 de diciembre de 2011
	José Manuel de la Sota	10 de diciembre de 2011	10 de diciembre de 2015
	Juan Schiaretti	10 de diciembre de 2015	10 de diciembre de 2019
		10 de diciembre de 2019	10 de diciembre de 2023
	Martin Llaryora	10 de diciembre de 2023	<i>actualmente</i>

SÍMBOLOS PROVINCIALES

ESCUDO DE CÓRDOBA



El escudo de la Provincia de Córdoba deriva del creado durante la fundación de la Ciudad de Córdoba por Jerónimo Luis de Cabrera en 1573. El escudo habría sido obra del escribano Francisco de Torres, miembro de la expedición que acompañaba a Cabrera.

Tras la Revolución de mayo de 1810 el escudo tuvo algunas modificaciones leves, principalmente en las banderas: se pasó de las banderas coloniales hispanas a las banderas federales y luego, por consenso, a las banderas argentinas. La silueta del escudo también tuvo algunas momentáneas variaciones ya que a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX oficialmente circularon documentos e ilustraciones en los que el escudo aparecía, como el Escudo Nacional de Argentina, con una silueta elíptica.

Por decreto de fecha 24 de julio de 1925, el gobernador provincial Dr. Ramón J. Cárcano restableció para la provincia las formas casi originales del escudo (silueta acorazonada o en coselete) aunque con el torreón ya no rematado en una esfera sino como venía siendo consuetudinario: con tres almenas y con el mástil y la bandera argentina superior inscritos dentro del cuerpo del escudo.

BANDERA DE CÓRDOBA



La Bandera de la Provincia de Córdoba fue creada por Cristian Baquero Lazcano y adoptada oficialmente el 16 de diciembre de 2010.

La bandera, creada por Ley N.º 9.806 y cuyo uso debe hacerse en forma conjunta con la bandera nacional, cuenta con tres bandas verticales proporcionales:

- el rojo representa la sangre vertida y el federalismo abrazado por Córdoba,
- el azul-celeste los aportes a la independencia nacional y los cursos de agua que recorren la provincia y,
- el blanco se refiere a la identidad de un pueblo formado por numerosas corrientes migratorias.
- Contiene además la silueta del "sol jesuita" que con sus 32 rayos -16 rectos y 16 ondulados- dispuestos alternadamente, coinciden desde los gráficos con el "sol inca o sol de mayo" presente en la bandera nacional y busca reflejar la impronta política, social, cultural, educativa y religiosa de los jesuitas, quienes legaron, a lo largo de la historia de Córdoba, un acervo patrimonial reconocido por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad a fines del año 2000.

Mediante Ley N.º 10.145 se establecieron las características, dimensiones y accesorios de la bandera provincial.

Por unanimidad, la Legislatura Provincial instituyó -a través de la Ley N.º 9.989- al **18 de septiembre como el "Día de la Bandera de la Provincia de Córdoba"**, en conmemoración del fallecimiento del Brigadier General Juan Bautista Bustos, primer gobernador constitucional de la provincia.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Piñero, María Teresa "Elementos introductorios" en Introducción a los estudios de la carrera de Abogacía. Serie materiales de estudio. Publ. Fac. Derecho y Cs. Ss. 2020, UNC
- Formación ética y ciudadana – Educación a distancia. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/70164/formacion-etica-y-ciudadana-para-la-ensenanza-media>
- Ekmejdjian, Miguel Ángel, Manual de La Constitución Argentina, Editorial Lexis Nexis, 2008
- Sagüés, Néstor Pedro, Manual de Derecho Constitucional, Editorial Astrea, 2007.



- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial
- Acerca de nuestro país.

<https://www.casarosada.gob.ar/nuestro-pais/historia>

Contenidos Específicos Del Ámbito Laboral

EJE V:

**Institución
Penitenciaria y**



Derechos Humanos

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son derechos que tenemos simplemente porque existimos como seres humanos; ningún estado los otorga. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, independientemente de la nacionalidad, el sexo, el origen nacional o étnico, el color, la religión, el idioma o cualquier otra condición. Van desde los más fundamentales, el derecho a la vida, hasta aquellos que hacen que la vida valga la pena, como los derechos a la alimentación, la educación, el trabajo, la salud y la libertad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948, fue el primer documento legal que estableció los derechos humanos fundamentales que debían protegerse universalmente. La DUDH, que cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de todo el derecho internacional de los derechos humanos. Sus 30 artículos proporcionan los principios y elementos básicos de las convenciones, tratados y otros instrumentos jurídicos de derechos humanos actuales y futuros.

La DUDH, junto con los 2 pactos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conforman la Carta Internacional de Derechos .

PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- ✓ Universales e inalienables.
- ✓ Indivisibles e interdependientes
- ✓ Igualitario y no discriminatorio

A)- Universales e inalienables

El principio de la universalidad: Esto significa que todos tenemos igualdad de derechos, frente a los "Derechos Humanos". Este principio, como se enfatiza por



primera vez en la DUDH, se repite en muchas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos.

Los derechos humanos son inalienables. No deben ser sustraídos, excepto en situaciones específicas y conforme al debido proceso. Por ejemplo, el derecho a la libertad puede verse restringido si una persona es declarada culpable de un delito por un tribunal de justicia.

B)- Indivisibles e interdependientes

Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Esto significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin el otro. Por ejemplo, avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Del mismo modo, la violación de los derechos económicos, sociales y culturales puede afectar negativamente a muchos otros derechos.

C) -Igualitario y no discriminatorio

El artículo 1 de la DUDH establece: **"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"**. La no discriminación, prevista en el artículo 2, es lo que garantiza esta igualdad.

La no discriminación atraviesa todo el derecho internacional de los derechos humanos. Este principio está presente en todos los principales tratados de derechos humanos. También proporciona el tema central de 2 instrumentos fundamentales: la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Los Estados tienen obligaciones y deberes:

- ✓ La obligación de **RESPETAR** significa que los Estados deben abstenerse de interferir o restringir el disfrute de los derechos humanos.
 - ✓ La obligación de **PROTEGER** requiere que los Estados protejan a los individuos y grupos contra los abusos de los derechos humanos.
 - ✓ La obligación de **CUMPLIR** significa que los Estados deben tomar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.
- Mientras tanto, como individuos, aunque tengamos derecho a nuestros derechos humanos, también debemos respetar y defender los derechos humanos de los demás.

El Día de los Derechos Humanos es observado por la comunidad internacional cada año el 10 de diciembre. Conmemora el día de 1948 en que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos .



ORDENAMIENTO JURÍDICO ARGENTINO



CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.



Como presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Eleanor Roosevelt fue la fuerza impulsora que en 1948 creó la declaración de libertades que siempre será su legado: La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asimismo una serie de tratados de derechos humanos internacionales y otros instrumentos adoptados desde 1945 han ampliado el derecho internacional de los derechos humanos. Entre otros figuran:

- ✓ La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948);
- ✓ la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial (1965);
- ✓ la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
- ✓ La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes;
- ✓ La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y,
- ✓ la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006).

¿COMO RELACIONAR LOS "DERECHOS HUMANOS CON LA INTERVENCIÓN LABORAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS?

- ✓ Consideramos al sujeto en prisión como producto de una concepción de criminalidad compleja y ulticausal, a partir de la cual se busca propiciar diferentes recursos de tratamiento, en concordancia con los principios jurídicos legislativos vigentes enmarcados en el **RESPECTO POR LOS DERECHOS HUMANOS.**

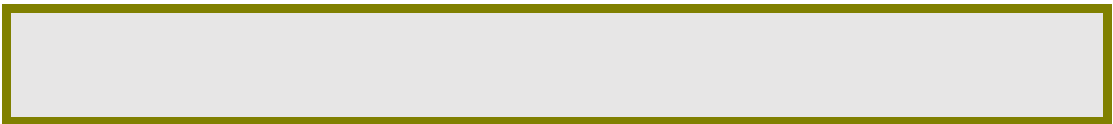


- ✓ La **PERSONALIZACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO** permite que favorezcan desarrollar en el interno capacidades para el aprendizaje de oficios y de conocimientos en vista a su proceso de cambio voluntario y autónomo.

Por consiguiente....

El Personal penitenciario asume en su práctica cotidiana la misión social asignada, procurando el equilibrio entre los criterios de seguridad y tratamiento, procurando la utilización de los recursos formativos y de otra índole a los fines de lograr por parte de los internos un manejo más eficaz de sus posibilidades sociales en el marco del respeto al otro como a sí mismo.

La Institución Penitenciaria sostiene como concepto de Tratamiento el de un trato regulado, programado e individualizado que procura crear las condiciones para que el sujeto se redescubra en su verdadera dimensión de ser humano y en forma creativa utilice su capacidad y sus propios valores, participando de manera activa, responsable, solidaria en el núcleo social donde le toque actuar. Se trata de transmitir un modelo vincular de respeto y auto-respeto, de recuperación de la palabra como medio de resolución de necesidades, acompañando de esta manera el proceso hacia la reinserción social con el apoyo de la Sociedad.

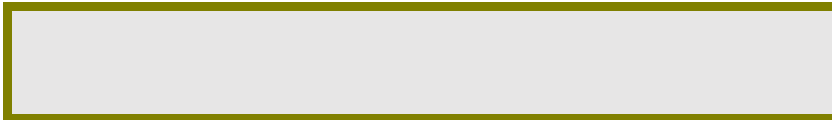


- ✓ La cárcel, como ámbito donde se cumplen las penas privativas de libertad.
- ✓ La Cárcel como Institución total definida como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente. Erving Goffman. "Internados".
- ✓ La Cárcel, la institución penitenciaria es una institución civil armada, con carácter de fuerza de seguridad (y de tratamiento) dotada de una estructura jerárquica que establece roles y normas de procedimientos fundados en el respeto y la internalización de las normas a través de pautas disciplinarias. Esta institución se presenta ante la sociedad como una organización racional, diseñada para la



reforma y adaptación de los reclusos". Alicia Iacuzzi. "Los enigmáticos laberintos carcelarios".

- ✓ La cárcel, como última instancia de Control Social por parte de los administradores de la justicia. Roberto Bergalli.



- ✓ El personal en el Servicio Penitenciario de Córdoba está conformado por **profesionales de idónea formación académica y orientada a valores y el respeto por la persona y dignidad humana**, tanto de los internos, de sus familias, de la Institución y Sociedad toda.
- ✓ Está integrada por profesionales de **seguridad, educadores, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos y enfermeros** y demás desempeñan un papel esencial en estos sujetos, en la elaboración, diseño y puesta en práctica de programas de intervención ampliada, con objetivos claros y en común a todos: "que la prisión dañe lo menos posible, asistiendo a la persona como un todo, su mente, sus vínculos, sus afectos, su vida, su mundo, preparándolo para un egreso posible, procurando su futura inclusión social, con apoyo de la Sociedad, siendo fundamental en este proceso el intercambio de saberes, la interdisciplinariedad, y el apoyo del afuera a través de organismos pos penitenciarios .-"
- ✓ Como profesionales insertos en un ámbito especial de intervención que nos convoca a diario a repensar nuestras prácticas, debemos comprometernos a asumir nuestra función generando nuevos dispositivos de intervención ampliada, en especial frente a las nuevas modalidades delictivas que hoy atraviesan nuestra praxis.

